Republica de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellin – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil de Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018 2022 – 00380 00
PROCESO	Restitución inmueble arrendado
DEMANDANTE	Inversiones B Gil y Cía S En C
DEMANDADO	Frayco SAS
ASUNTO	Decreta desistimiento de la medida cautelar Incorpora Contestación - Notifica por Conducta Concluyente

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que en el término concedido en providencia del 16 de noviembre de 2022 (archivo 10 Exp. Digital), la parte actora no allegó la caución fijada para el decreto de las medidas cautelares pretendidas, se tiene por desistidas las mismas de conformidad con lo establecido en el art. 317 del C. G del P.

De otro lado, de conformidad con el poder presente a fl. 12 archivo 11 C1 Exp. Digital, se reconoce personería para actuar en representación de la demandada Franquicias y Concesiones SAS "Frayco SAS" al abogado Andrés Felipe Rico Caicedo portador de la TP. 326.011 del CSJ, en los términos del poder a él conferido.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G del P., se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada de todas las providencias dictadas en el proceso a partir de la notificación del presente auto, mediante el cual se reconoce personería para actuar en su representación al abogado Rico Caicedo. En ese orden, se incorpora el pronunciamiento que realizan de la demanda y las excepciones propuestas; no obstante, como no se hace declaración alguna respecto del término de traslado, culminado el mismo, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ
[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **024** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **17** de **FEBRERO** de **2023**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b5026e41b2eb6da781a756737662a39df5d64621b38a82d07b9588296478179**

Documento generado en 15/02/2023 03:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica